



BOLETÍN 1

# OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO



Sincelejo, 22 de abril 2022



## EQUIPO EDITORIAL

### OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Candelaria Márquez Vergara  
Jefe de Oficina

## TABLA DE CONTENIDO

- ¿Qué es la Unidad de Control Interno Disciplinario de la Universidad de Sucre -UCID?
- ¿Quién las crea?
- ¿Qué es un proceso disciplinario?
- ¿Qué es una falta disciplinaria?
- ¿Cuáles son la formas de iniciar un proceso disciplinario?
- ¿Quiénes son los titulares del poder disciplinario?
- ¿Quiénes son sujetos disciplinables en la Universidad de Sucre?
- ¿Cuál es el trámite de una actuación disciplinaria?
- Clasificación de las faltas y sanciones disciplinarias
- ¿En qué casos se termina el proceso disciplinario?

# Boletín disciplinario

Oficina de Control Interno Disciplinario

## ***¿Qué es la Unidad de Control Interno Disciplinario de la Universidad de Sucre - UCID?***

Es una dependencia adscrita a la Rectoría, encargada de adelantar los procesos disciplinarios a la luz de la Ley 1952 de 2019, la Constitución Política de Colombia, los Acuerdos 04 de 2009 “Estatuto de Personal Administrativo”, Acuerdo 013 de 1994 “Estatuto de Personal Docente” y la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, modificado por la Ley 2195 de 2022.



*“Los valores son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta”*

## ***¿Quién las crea?***

Las Oficinas de Control Interno Disciplinario fueron creadas por mandato de la Ley 1952 de 2019, la cual establece en su **Artículo 93** lo siguiente: “Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.”

Con ocasión a lo ordenado en la Ley 1952 de 2019, la Universidad de Sucre, mediante el Acuerdo 02 de 2004 del Consejo Superior, creó la Unidad de Control Interno Disciplinario.

# Boletín disciplinario

Oficina de Control Interno Disciplinario

## *¿Qué es un proceso disciplinario?*

El proceso disciplinario es un conjunto de actividades encaminadas a investigar y/o sancionar determinados comportamientos o conductas de los servidores públicos o particulares, que ejerzan funciones públicas, que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, incurrir en prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

## *¿Qué es una falta disciplinaria?*

Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 31 de la ley.

***No todas las situaciones administrativas derivan en actuaciones disciplinarias. Artículo 68 Ley 1952 de 2019.***

## Boletín disciplinario

Oficina de Control Interno Disciplinario

# Boletín disciplinario

Oficina de Control Interno Disciplinario

## ¿Cuáles son las formas de iniciar un proceso disciplinario?

- Queja, cualquier persona.
- Informe de un ente de control o de otro medio que amerite credibilidad.
- De oficio

## ¿Quiénes son los titulares del poder disciplinario?

El ejercicio del poder disciplinario y de la acción disciplinaria, será preferente cuando recaiga en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, y ordinario cuando recaiga en las oficinas o unidades de Control Interno Disciplinario.

## ¿Quiénes son sujetos disciplinables en la Universidad de Sucre?

*Artículo 70 de la Ley 1952 de 2019.*

Las normas disciplinarias se aplican a todos los servidores públicos y trabajadores oficiales, de carrera administrativa, provisionales, de contrato, de libre nombramiento y remoción, aunque se encuentren retirados del servicio. (art 89).

particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado.

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

## Boletín disciplinario

Oficina de Control Interno Disciplinario

# Boletín disciplinario

Oficina de Control Interno Disciplinario

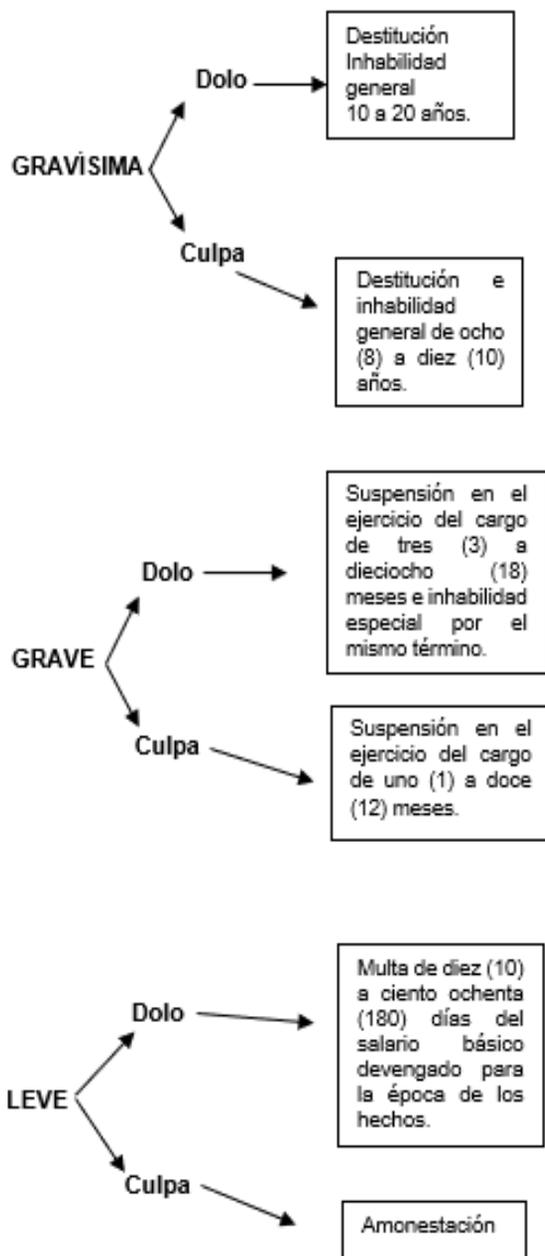
## Trámite y procedimiento único de una actuación disciplinaria.

Un trámite disciplinario tiene las siguientes etapas:



## Clasificación de las faltas y sanciones disciplinarias

(Artículos 46 – 49 Ley 1952 de 2019)



# Boletín disciplinario

Oficina de Control Interno Disciplinario

## ***¿En qué casos se termina el proceso disciplinario?***

- En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió.
- Cuando la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria.
- Si el investigado no es responsable del hecho atribuido.
- Cuando existe una causal de exclusión de responsabilidad.
- Cuando la actuación no podía iniciarse o proseguirse.

El funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

***Derechos del Servidor Público***  
*(Artículo 37 Ley 1952 de 2019)*

***Deberes del Servidor Público***  
*(Artículo 38 Ley 1952 de 2019)*

***Prohibiciones del Servidor Público***  
*(Artículo 39 Ley 1952 de 2019)*